

Este blog es
INDEPENDIENTE
No tiene ningún tipo de relación con
el Servicio Público de Empleo

П

# ¿Cuándo se puede cobrar el paro y trabajar al mismo tiempo?

por Jorge Danés, abogado laboralista



Gestión anuncios

2017 trabajo

Fuera trabajo

Para trabajo

El en trabajo

En determinados casos es posible, legalmente, trabajar y seguir cobrando el paro al mismo tiempo.

Requisitos y trámites necesarios para conseguirlo.

#### Indice de contenidos de este artículo

Estoy cobrando el paro y me ofrecen un trabajo ¿qué sucede?

Lo primero de todo: si estás cobrando el paro y vas a trabajar, recuerda que siempre es obligatorio comunicarlo.

Estay cohrando la prestación por desempleo y me ofrecen un trabaio

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. +info.

CERRAR

Estoy cobrando un subsidio por desempleo y me puedo poner a trabajar

Voy a trabajar, pero estoy cobrando el subsidio para mayores de 55 años o tengo más de 52 años

Estoy cobrando el Plan Prepara ¿puedo trabajar sin perder la ayuda?

Estoy cobrando la Renta Activa de Inserción y tengo la oportunidad de trabajar

Estoy cobrando el Programa de Activación para el empleo (PAE) ¿qué sucede si me contratan?

Los trabajos de colaboración social

Otras cuestiones de interés sobre los trámites a realizar

Cuando deje de trabajar, ¿qué tengo que hacer?

¿Qué son las reanudaciones agrupadas?

¿Qué pasa si dejo el trabajo de forma voluntaria?

### Estoy cobrando el paro y me ofrecen un trabajo ¿qué sucede?

El objetivo de las ayudas por desempleo es que el trabajador desempleado tenga algunos ingresos mientras busca activamente empleo, pero ¿qué pasa si encuentra un trabajo? ¿se pierde siempre el paro?. Como veremos a continuación hay excepciones y no siempre trabajar implica que se tenga que renunciar a cobrar el paro.

Cada ayuda por desempleo tiene su propia regulación, y también depende del tipo de jornada que se vaya a realizar (jornada completa, jornada parcial), del tipo de trabajo (por cuenta ajena o como autónomo), o incluso de los ingresos que se vayan a tener. Hay muchas posibilidades, por lo que ante la duda, hay que consultar la situación particular en la oficina de empleo. Nosotros vamos a explicar los casos más frecuentes.

## Lo primero de todo: si estás cobrando el paro y vas a trabajar, recuerda que siempre es obligatorio comunicarlo.

Siempre que se empieza a trabajar es necesario comunicarlo en la oficina de empleo. A pesar de que los Servicios Públicos de Empleo lo conocerán al cruzar datos con el alta en la Seguridad Social, **el trabajador que cobra el paro siempre tiene la obligación de informar cada vez que empieza a trabajar.** 

La colocación en un trabajo se puede comunicar al Servicio de Empleo de tres formas:

- A través de <u>la sede electrónica del SEPE</u> si se tiene certificado digital, DNI electrónico o usuario y contraseña de usuario.
- Por teléfono, a través del 901 11 99 99 o los números provinciales, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas
- Presencialmente en las oficinas de empleo, pidiendo cita previa.

Ahora vamos a analizar algunas de las situaciones más frecuentes:

## Estoy cobrando la prestación por desempleo y me ofrecen un trabajo

Si se está cobrando la prestación contributiva y ofrecen un trabajo por cuenta ajena y a tiempo completo, se

tendrá que suspender el cobro de la prestación y al dejar de trabajar se podrá reanudar la prestación suspendida, cobrando lo mismo que antes de trabajar y sin que se hayan gastado días de prestación.

### Curso carretillero Madrid

Carnet de carretillas en 8h. Certificado. Presencial. Bonificado Ir a bcnprevencionintegral.com





Si el trabajo es **por cuenta ajena pero a tiempo parcial**, se podrá elegir entre:

- Suspender la ayuda, y reanudarla cuando se deje de trabajar, como si fue un trabajo a tiempo completo.
- Compatibilizar la ayuda con el trabajo. En estos casos la cuantía de la ayuda que se cobra se reduce en proporción a la jornada que se realice (se trabaja media jornada, se reduce a la mitad la cuantía; se trabaja el 75% de la jornada, se recibirá el 25% de la cuantía...). Cuando la cuantía se vea reducida, el tiempo de prestación sigue corriendo igual. Al dejar de trabajar se volverá a cobrar la cuantía total de la prestación.

En estos casos, si se suspende la ayuda y se trabaja de forma seguida con un contrato más de 360 días, se genera el derecho a una nueva prestación por desempleo, por lo que surgirá el llamado <u>derecho de opción</u> que permite elegir entre la prestación nueva generada o la prestación suspendida, perdiendo la opción que no se elija.

En el caso de que el trabajo sea por cuenta propia, se tienen varias opciones :

- Pedir el pago único del paro para financiar las inversiones y/o las cuotas de la Seguridad Social
- Suspender la prestación por desempleo mientras se es autónomo. En este caso se podrá reanudar el paro siempre que no hayan pasado más de 60 meses (5 años) como autónomo. Durante los primeros 24 meses no habrá que justificar el motivo por el que se deja la actividad, y a partir de ese momento será necesario justificar el motivo.
- La tercera opción es compatibilizar el paro con los primeros 270 días de autónomo. Durante este periodo como máximo, se cobrará el paro sin reducción. Si al finalizar estos 270 días sigue quedando prestación por desempleo, se suspenderá, como en el caso anterior.

## Estoy cobrando un subsidio por desempleo y me puedo poner a trabajar

Salvo algunos casos excepcionales, que veremos en los epígrafes siguientes, cuando **se está cobrando un subsidio y se empieza a trabajar por cuenta ajena a jornada completa**, se tendrá que suspender el cobro de la ayuda. Cuando se deje de trabajar se podrá reanudar el subsidio que se tenía suspendido, salvo que se tengan cotizaciones suficientes para pedir la prestación por desempleo, 360 días o más, ya que entonces se tendrá que pedir esta prestación.

Si en cambio el trabajo es **por cuenta ajena pero a jornada parcial**, será necesario ver si con el salario se supera <u>el límite</u> de <u>rentas</u>, establecido en 530,78 euros al mes. **Si se supera el límite**, entonces se suspenderá el subsidio como si fuera a jornada completa. **Si no se supera el límite**, entonces se podrá elegir entre suspender el subsidio o compatibilizar el subsidio con el trabajo. En el caso de compatibilización la cuantía del subsidio que se recibe se reducirá en proporción a la jornada que se trabaja (si se trabaja al media jornada, la mitad del subsidio; si

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. +info. CERRAR

se trabaja un 25% de la jornada, se recibirá un 25% menos de subsidio...), en el momento en el que se deja de trabajar, se volverá a cobrar el subsidio completo.

En el caso de que el trabajo sea **por cuenta propia**, entonces será necesario suspender el subsidio. En el caso de que la actividad dure menos de 60 meses se podrá reanudar el subsidio que quedaba pendiente. Durante los primeros 24 meses como autónomo no se tendrá que justificar el motivo por el cual se deja la actividad, pero a partir de ese plazo, se tendrá que justificar por el motivo, que tendrá que ser por causas económicas, productivas, organizativas, técnicas, pérdida de la licencia, etc.

## Voy a trabajar, pero estoy cobrando el subsidio para mayores de 55 años o tengo más de 52 años

Cuando se está cobrando el <u>subsidio para mayores de 55 años</u> se aplican las reglas generales de los subsidios, pero además <u>hay algunas especialidades</u>:

Si se tienen **más de 52 años** y se está cobrando un subsidio, en el caso de empezar a trabajar a jornada completa, se puede compatibilizar el trabajo y el subsidio siempre que el contrato sea indefinido o temporal con una duración de al menos 3 meses. Esta compatibilidad no es automática y tiene que ser aprobada por el Servicio de Empleo, y durante la misma se recibe el 50% de la cuantía del subsidio. La empresa puede descontar esa cuantía que se recibe del salario que se tiene que pagar, aunque tendrá que cotizar por el salario completo.

Esta compatibilidad no es válida en el caso de contratos de inserción, contratos del Programa de Fomento del Empleo Agrario, contratos de cargos directivos, para empresa que han hecho EREs, empresas para las que se haya trabajado en el último año, o si la empresa es del cónyuge o de un pariente de 2º grado.

Otras especialidad cuando se está cobrando el **subsidio para mayores de 52 años** es que si se llegan a acumular 360 días cotizados, se pude renunciar a pedir la prestación por desempleo que se ha generado, y seguir cobrando el subsidio para mayores de 52 años, como explicamos <u>en este artículo.</u>

## Estoy cobrando el Plan Prepara ¿puedo trabajar sin perder la ayuda?

<u>El Plan Prepara</u> es completamente incompatible con todo tipo de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena, da igual que sea tiempo parcial o completa.

Si se empieza a trabajar, se deja de recibir la ayuda, pero no se detiene el tiempo de ayuda concedido. En el caso de dejar de trabajar antes de que haya pasado todo el tiempo de ayuda concedido, se podrá reanudar por el tiempo que quede. Por ejemplo, se tiene derecho a 6 meses de ayuda, y pasados 2 se encuentra un trabajo de 1 mes, al dejar de trabajar quedarán por cobrar solo 3 meses. Si en cambio el trabajo que se encuentra dura 7 meses, al dejar de trabajar no habrá ya ayuda que reanudar al haberse pasado ya el tiempo que quedaba.

## Curso carretillero Madrid

Carnet de carretillas en 8h. Certificado. Presencial. Bonificado Ir a benprevencionintegral.com





## Estoy cobrando la Renta Activa de Inserción y tengo la oportunidad de trabajar

Si se está cobrando la Renta Activa de Inserción (RAI) y se empieza a trabajar con un trabajo **por cuenta ajena a tiempo completo**, será incompatible y se tendrá que suspender la ayuda. Si el trabajo dura menos de 6 meses, se podrá reanudar la ayuda al dejar de trabajar. Si el trabajo dura más de 6 meses, se perderá lo que queda de ayuda, pero entonces es posible que se pueda pedir el <u>subsidio por cotización insuficiente</u>.

Cuando el contrato es **por cuenta ajena a tiempo parcial**, habrá que ver si se supera o no el <u>límite de ingresos</u>. En el caso de superarlo, habrá que suspender la ayuda. Si no se supera se podrá compatibilizar la ayuda y el trabajo, pero la cuantía de la ayuda se reducirá en proporción a la jornada que se realice, es decir, si se trabaja a media jornada se reducirá la cuantía la mitad; si se trabaja un tercio de jornada, se reducirá un tercio... En este caso es necesario seguir sellando la demanda de empleo.

Cuando se realiza el trabajo **por cuenta propia**, será como cuando se trabaja por cuenta ajena a tiempo completo.

Hemos visto que es incompatible seguir cobrando la RAI y trabajar por cuenta ajena a tiempo completo o por cuenta propia, pero sin embargo, se puede recibir una ayuda adicional por el valor del 25% de la RAI, durante 180 días. Esta ayuda que se recibe no se descuenta de la RAI que está suspendida.

## Estoy cobrando el Programa de Activación para el empleo (PAE) ¿qué sucede si me contratan?

La ayuda del PAE tiene una regulación específica cuando se empieza a trabajar, que explicamos en esta guía.

Si el contrato es **por cuenta ajena a tiempo completo o parcial**, se podrá compatibilizar con la ayuda durante 5 meses, siempre que la empresa no sea del sector público y la empresa proceda a descontar del salario la cuantía que se cobra de la ayuda. Si el contrato es a tiempo parcial, este descuento se hará de forma proporcional a la jornada que se realice.

Si la empresa no reduce el salario, entonces la ayuda no será compatible. En ese caso si el trabajo dura menos de 90 días, la ayuda se suspenderá, pudiendo reanudarse cuando se deje de trabajar. Si el trabajo dura más de 90 días, no se podrá luego reanudar la ayuda cuando se deje de trabajar.

Cuando el trabajo es **por cuenta propia** se suspenderá la ayuda mientras dure la actividad. Si la actividad dura menos de 180 días, se podrá reanudar a ayuda al dejar el trabajo, si la actividad dura más de 180 días, se perderá lo que gueda de ayuda.

## Los trabajos de colaboración social

Los trabajos de colaboración social son otra de las excepciones a la norma general , ya que en ellos el **trabajador seguirá cobrando la prestación o subsidio que recibía, más un complemento** que en todo caso garantiza el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

#### Otras cuestiones de interés sobre los trámites a realizar

## Cuando deje de trabajar, ¿qué tengo que hacer?

Una vez se deja de trabajar, lo primero que hay que hacer es volver a darse de alta como demandante de empleo. Posteriormente se tiene un plazo de 15 días hábiles (ni sábados, domingos, ni festivos) para pedir la reanudación de la ayuda o la vuelta a cobrar la ayuda completa, dependiendo del caso.

Esta solicitud se puede hacer a través de la página web del SEPE, con certificado digital, DNI electrónico o si se tiene usuario y contraseña, o acudiendo personalmente a la oficina de empleo.

## ¿Qué son las reanudaciones agrupadas?

En el caso de trabajos puntuales, con contratos de poca duración, y repetidos en un mes, cuando se está cobrando la prestación o un subsidio se puede pedir <u>la reanudación de forma agrupada</u> cuando se suspende la ayuda por estos contratos. De ese modo, a final de mes se comunican todas las altas y bajas que se han producido, para evitar que el trabajador tenga que estar yendo y viniendo constantemente a la oficina de empleo con cada contratación de unos pocos días.

## ¿Qué pasa si dejo el trabajo de forma voluntaria?

Si el trabajo por cuenta ajena se deja de forma voluntaria no se podrá reanudar ni seguir cobrando ninguna ayuda por desempleo, aunque estuviera se hubiera suspendido para comenzar ese contrato. Tras una baja voluntaria, para que el trabajador pueda recuperar la ayuda que había suspendido será necesario que tenga un nuevo contrato y que éste se termine porque el trabajador sea despedido, finalice su duración o se deje de trabajar por voluntad de la empresa.



## Trabaja de Chófer Privado

Más info: Salario Fijo + Variable. Madrid. ¿Te interesa? Déjanos tus datos y te llamamos.

Jobandtalent





© Un artículo de Jorge Danés, abogado laboralista. Actualizado el 2 de Abril de 2017

Citapreviainem no es una web oficial ni depende de ninguna administración pública. Se trata de un foro gestionado por colaboradores independientes. No se comparten necesariamente las opiniones de los autores de cada artículo. Toda la información tiene un carácter meramente orientativo. Confírmela siempre con las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales (legislación española), los Servicios Públicos de Empleo o con su asesor legal.

- □ Diferencias entre el contrato para la formación y el contrato en prácticas
- □ Declaración de la Renta IRPF 2016

#### Artículos relacionados

Baja voluntaria: consecuencias y cómo comunicarla El requisito de carencia de rentas para cobrar el paro Cobrar el subsidio de mayores de 55 años y trabajar, en 20 preguntas frecuentes El pago único: la capitalización del paro Cómo darse de alta como autónomo y no perder el paro Cómo ver mi expediente en la web del INEM (SEPE)

#### Información de interés

Cursos INEM 2017

Cita previa por teléfono

20 modos eficaces de buscar empleo

Cómo pedir el informe de vida laboral por Internet, SMS o teléfono 10 consejos para no perder el paro

Nuevas medidas de apoyo a emprendedores y autonomos

Powered by

Hay 5 comentarios en "¿Cuándo se puede cobrar el paro y trabajar al mismo tiempo?"



#### Buenas tardes:

Continuando con mis dudas sobre el tema de compatibilizar algún tipo de prestación por desempleo o subsidio con mi jornada laboral del 33'33 % tengo entendido que sí podría solicitar algún tipo de prestación en el momento que pierda algún trabajo a tiempo parcial (en el caso de tener más de uno) o cuando se me reduzca la jornada, es decir pasar de tener el 100 % de la jornada a tiempo parcial (por lo que dudo sobre si este verano una vez que termine de cubrir el 100 % de la jornada y me reduzcan la jornada de nuevo al 33'33 % y no superar con mis ingresos mensuales los 540 € podría solicitar algún tipo de prestación en ese momento) gracias por su atención.

Saludos



#### Diana

03/04/2017 | Responder

Lunes 4 abril 2017 Buenas Tardes:

si estoy cobrando el paro, ¿puedo trabajar como autónomo? Si estoy cobrando el paro por un trabajo por cuenta ajena por haber trabajado en una clínica, puedo trabajar en mi profesión liberal como odontólogo?, por ejemplo Gracias



#### Jorge Danés, abogado laboralista

03/04/2017 | Responder

Hola, puede ver el artículo sobre > cobrar el paro y hacerse autónomo (+ info) para ver las varias opciones que tiene. [] Se responde al lector por email (ref. 127893)



#### **VICENTA**

02/04/2017 | Responder

#### Buenas tardes:

Llevo trabajando a tiempo parcial desde el 6 de Enero de 2016 (el año pasado decidí terminar compatibilizando el tiempo de subsidio que me quedaba por agotar con mi salario de como máximo 470 €

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. +info.

Julio y la primera quincena de Agosto me ampliaron la jornada al 100 % volviendo con posterioridad a mi jornada laboral habitual), tanto en Septiembre como Diciembre encontré durante unos días otro trabajo a tiempo parcial donde me dieron de alta en la SS... en la actualidad estoy trabajando con mi jornada del 33'33 % (el próximo verano me volverán a modificar el contrato para cubrir el 100 % de la jornada) pero me gustaría saber si hasta entonces puedo solicitar algún tipo de prestación por desempleo que pueda compatibilizarla con mi trabajo a tiempo parcial, gracias.



### Jorge Danés, abogado laboralista

03/04/2017 | Responder

Hola, la norma general es que no se puede pedir ninguna ayuda al servicio de empleo mientras que se está trabajando. Se puede compatibilizar cuando ya se está cobrando y luego se empieza a trabajar. Pero sin estudiar su situación concreta no le puedo indicar, pero estará complicado. [] Se responde al lector por email (ref. 127820)

### Comentarios

Esta página es independiente. No es una web oficial y no tiene relación con los Servicios Públicos de Empleo.

* Al enviar su comentario acepta las condiciones de uso y privacidad (+info).	
Nombre (sin apellidos por favor) *	
Email (no será visible) *	
Publicar comentario	

Esta web utiliza COOKIES. Si continúas navegando, entendemos que aceptas su uso. +info.

Avisarme por email cuando se publique el comentario.





#### **INDICE DE CONTENIDOS**

#### Solicitud de cita previa

Pedir cita por internet Pedir cita por teléfono Anular cita previa

#### Ayudas por desempleo

Prestación contributiva Ayuda familiar Subsidio pérdida empleo Subsidio mayores 45 años Subsidio mayores 55 años Todos los subsidios

#### **Ayudas extraordinarias**

Plan Prepara Renta Activa de Inserción RAI Programa Activación PAE Rentas de integración CCAA

#### Sistema Nacional de Empleo

Teléfono información SEPE

Servicios Autonómicos Empleo

Consultar expediente online

Programa autocálculo paro

#### **Guías prácticas**

Cobrar el paro por primera vez

Cómo apuntarse al paro

Documentos para pedir el paro

El paro en las bajas voluntarias

Cambiar la cuenta del banco

Comunicación viajes extranjero

Cómo sellar el paro

He olvidado sellar el paro

Retorno voluntario

10 consejos no perder el paro

#### **Emprendedores y autónomos**

Ayudas para emprendedores

Alta en autónomos y seguir cobrando paro

Capitalizar el paro

Prestación cese actividad

Ayudas autónomos en paro

Cómo denunciar un fraude laboral

#### Orientación laboral

Portales de empleo

Búsqueda de empleo

Trabajar en Europa

Empleo juvenil

#### Formación gratuita

Cursos para desempleados

#### Legislación

Estatuto de los Trabajadores

Constitución Española

#### **Administración**

Pedir vida laboral

Calendario laboral 2016 y 2017

Certificados inscripción

Certificados SEPE (INEM)

Pedir cita previa en el INSS

Pedir cita previa en la DGT

Pedir certificado IRPF 2016

Información Seguridad Social

Información Hacienda